

ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL DELEGACIÓN DE DEPORTES

(XIX) Resolución / Deportes / Expte. 2367/2025, sobre concesión subvención directa al Club de Tenis Oromana, para la organización de dos pruebas de carácter internacional.

Examinado el expediente que se tramita de concesión de subvención directa al Club de Tenis Oromana, para la organización de dos pruebas de carácter internacional, un torneo de pádel del circuito de la Federación Internacional de Pádel, en la categoría FIP Silver y un torneo de tenis a nivel internacional del circuito IBP Tenis, que sería el V Torneo IBP . El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a través de la Delegación de Deportes, marca como uno de sus objetivos, la ayuda a entidades deportivas mediante concesión de subvenciones, siempre que estas reúnan los requisitos exigidos, en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y estén sujetas a la realización de una actividad singular, de interés social o promoción del Deporte.

El Club de Tenis Oromana organizará dos pruebas de carácter internacional, FIP Silver de Pádel y V Torneo IBP Series 1500 de Tenis, con la colaboración del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Estos dos torneos en nuestra ciudad, uno de pádel, un deporte totalmente en expansión y con crecimiento exponencial de practicantes en nuestra localidad, y otro de tenis, deporte consolidado y germen del Club de Tenis Oromana, tendrán una proyección muy importante para nuestra ciudad, como referente en la organización de pruebas deportivas hacia el exterior.

El Club de Tenis Oromana es una entidad sin fin lucrativo.

De conformidad con el artículo 2, punto 1 b) “Concepto y ámbito de aplicación” de las Ordenanzas de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a favor de personas públicas o privadas cuando la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por realizar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El Club de Tenis Oromana ha solicitado mediante registro de entrada n.º 2374 de fecha 3 de febrero de 2025, a este Ayuntamiento una colaboración económica para sufragar los gastos derivados de la organización de dos pruebas de carácter internacional.

Según consta en el expediente, en los presupuestos del presente ejercicio existe crédito disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 50801/3411/4890203 Subvención para la organización de eventos deportivos (RC n.º 12025000020959).

A tenor del art. 23 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. “Con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, podrán concederse subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general”.

El interés social de esta actividad se fundamenta en la promoción del pádel y el tenis



en la ciudad a través de estos dos torneos internacionales. Importante destacar el entorno social y natural que los envuelve, Pinares y Parque Oromana, cerca del río Guadaira, promocionado a su vez el turismo rural en Alcalá de Guadaira a todos los niveles.

Valoramos la ausencia de concurrencia al considerar que no existen otras entidades o asociaciones que organicen estas pruebas de carácter internacional, ni existen hasta el día de la fecha, peticiones de subvenciones con similar finalidad.

Por ello, y conforme a la resolución de la Alcaldía nº 47/2024 de 6 de febrero, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Conceder al Club de Tenis Oromana la cuantía de 42.000,00 euros (cuarenta y dos mil euros), destinada a sufragar los gastos de la organización de las dos pruebas de carácter Internacional. Los gastos subvencionados comprenden:

- Regalo a participantes.
- Fisioterapeutas.
- Trofeos.
- Gastos de personal.
- Gastos y canon federativo.
- Agua y fruta.
- Megafonía.
- Seguridad.
- Publicidad.
- Alojamiento jueces árbitros.

Segundo.- Autorizar y disponer del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 50801/3411/4890203 Subvención para la organización de eventos deportivos, del presupuesto actualmente vigente (RC n.º 12025000020959).

Tercero.- Aprobar el pago anticipado de la subvención en el cien por cien de su cuantía.

Cuarto.- El plazo de ejecución de los proyectos es:

- Pádel – FIP SILVER DE PÁDEL, será de dos meses antes del torneo, días del torneo inclusive, del 12 al 18 de mayo de 2025 y un mes después de la actividad.

- Tenis- V Torneo de Tenis IBP Series 1500, será de dos meses antes del torneo, días del torneo inclusive, del 5 al 12 de octubre.

Quinto.- En virtud del artículo 14.1º de la Ordenanza municipal de subvenciones (BOP n.º 128/05 de 6 de junio, modificada por el acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, BOP n.º 89 de 20-04-2015) el Club de Tenis Oromana deberá presentar para su justificación la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de los gastos e ingresos realizados.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- Justificación y acreditación mediante documentos legalmente válidos de la realización de gastos y pago al menos por el importe concedido, según lo dispuesto en la Ordenanza de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira en aplicación de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, y en particular, la forma de



pago del gasto se expresará en la factura y se justificará:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quién recibe los fondos y su DNI. Esta modalidad de pago, sólo se admitirá para importes inferiores a 600 euros.
- Cheque nominativo: mediante el cargo bancario de la indicada transferencia.
- Por domiciliación bancaria: mediante el cargo bancario correspondiente.
- Deberán presentar la cuenta justificativa simplificada de los gastos realizados.
- Certificación de la entidad reflejando que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

Se establece como plazo máximo de justificación tres meses desde finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La Delegación de Deportes, emitirá el correspondiente informe técnico de aprobación, validación y adecuación de las actividades financiadas, que será remitido a la Intervención de Fondos para su fiscalización.

Sexto.- El Club de Tenis Oromana, deberá cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios, de la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira publicada en el BOP n.º 128/05 de 6 de junio y modificada por el acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, BOP n.º 89 de 20-04-2015.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la entidad, así como dar traslado de la misma a la Delegación de Deportes, a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma la señora concejal-delegada del Área de Cohesión Social, María Rocío Bastida de los Santos, con competencia genérica para la delegación de Deportes, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

Documento firmado electrónicamente

